



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

San Francisco de Campeche, Cam., 23 de agosto de 2017.

Oficio núm. ASE/AS/0304/2017

Asunto: Se comunica Opinión Técnica

**C. Carlos Collí Cuevas**

Presidente Municipal

H. Ayuntamiento de Escárcega

Presente

**Antecedentes**

Mediante oficio 524/PMESC/2017 el H. Ayuntamiento de Escárcega, solicitó la opinión a que hace referencia el artículo 51 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 25 inciso V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, relativa a que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Objeto y alcances de la revisión**

La metodología de revisión atendió a los siguientes criterios de verificación para evaluar la Opinión Técnica:

- I. Que la información financiera difundida cumpla con los formatos establecidos por el CONAC.
- II. Que la información financiera difundida corresponda a los periodos de revisión.
- III. Que respecto de la información financiera que no le resulte aplicable al ente público, se difundan los motivos, por los cuales no le es aplicable.

Los criterios para evaluar la Opinión Técnica comprenden la información anual más reciente y la correspondiente a los cuatro trimestres disponibles más recientes que debieron publicarse en términos de las disposiciones aplicables.

**Opinión Técnica**

La revisión se practicó sobre la información publicada por el H. Ayuntamiento de Escárcega en su portal de internet el 21 de agosto de 2017, con base en los criterios de verificación antes descritos. La revisión que se desarrolló no implica la validación de la veracidad, calidad, certeza o confiabilidad de la información financiera publicada en el portal de internet, sino únicamente, si su presentación se llevó a cabo con base en los criterios arriba señalados; en este sentido, la revisión de la información para efectos de la Opinión Técnica no implica un análisis de la razonabilidad de las cifras, o bien, un análisis cuantitativo o cualitativo, sino una revisión de la



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

difusión bajo las formas y estructuras aprobadas por la LGCG y las normas expedidas por el CONAC.

Con base en lo antes expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que el H. Ayuntamiento de Escárcega cumple en un 48.2%, con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el CONAC, por lo que el sentido de la opinión es **Negativa**.

**Anexos**

1.- Ficha de evaluación de fecha 21 de Agosto de 2017.

Atentamente

**C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez M.A.E.**  
Auditor Superior del Estado de Campeche



*Analista  
Especializado  
A1*